



CLASE 8.ª



129
1
0L3932129



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016**

Señores asistentes:

Alcaldesa-Presidente

D^a María F. Muñoz Bermúdez

Concejales

D. Pedro Cano Moral

D^a María Concepción Leiva Burgos

D. Antonio Malagón Perálvarez

D^a María Ángeles Barea Sánchez

D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez

D^a María Josefa Mérida Mérida

Secretario-Interventor

F.H.C.E.

D. Miguel Ángel Morales Díaz

En Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor (F.H.C.N.), se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIORES.-

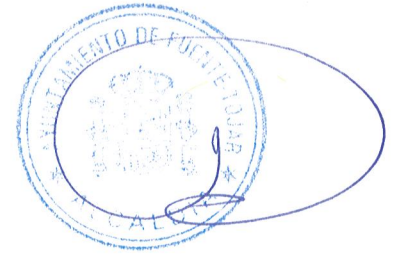
Se someten a consideración plenaria el Acta correspondiente a la sesión celebrada el 01/12/2015, la cual se deja sobre la mesa por unanimidad de los miembros presentes a la vista del error advertido en el contenido de la misma debido a la ausencia del contenido de una intervención del Sr. Portavoz Popular.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, INFORME DE LA PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.-

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las resoluciones de este órgano unipersonal dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 ROF.

Asimismo, la Sra. Alcaldesa-Presidente informa de los siguientes asuntos:

- Resolución del instituto Andaluz de la Juventud de fecha 30/12/2015 referida a la aprobación de proyectos de campo de trabajo para jóvenes 2016 formulando este ayuntamiento solicitud consistente en la exploración del yacimiento arqueológico



de El Lucerico. Este proyecto ya se presentó el pasado año pero no fue resuelto favorablemente, siendo por ello por lo que este año se ha presentado a través de Mancomunidad para intentar hacer más fuerza en su estimación.

TERCERO.- MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2016 RELATIVO A FACTURA ELECTRÓNICA.-

Introducido el asunto referido por la Sra. Alcaldesa, y previo informe de este titular de la Secretaría, se somete a consideración plenaria la propuesta de acuerdo que obra en el expediente constanding del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016 EN LO REFERIDO A LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA.

La factura electrónica aparece regulada en el el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Por su parte, el art. 1 Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información (EDL 2007/222584), define la factura electrónica como un documento electrónico que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas y que, además, garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que impide el repudio de la factura por su emisor.

Asimismo, se ha de indicar que FACe es el punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado, permitiendo la remisión de facturas en formato electrónico a aquellos organismos de las Administraciones que acepten la recepción de facturas en formato electrónico y que estén dadas de alta en el sistema.

De igual modo, La Ley 25/2013 regula en su art. 8 la creación con carácter obligatorio para todas las Administraciones Públicas de un registro contable de facturas en los siguientes términos:

“Cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.”

Además de los requisitos ya señalados el art. 5 de la Ley 25/2013, la factura electrónica está sujeta a los mismos requisitos y obligaciones que la factura en papel.

El ámbito de aplicación al que se extiende la obligación de la factura electrónica alcanza a todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones públicas.

De una parte, se entiende por administración pública, todas las entidades del sector público administrativo, incluidos Organismos autónomos, Universidades Públicas, Entidades de derecho público, Órganos constitucionales y Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.



CLASE 8.^a



130
3
0L3932130



Y, de otra, en cuanto a los proveedores, todos aquellos que presten bienes y servicios a nuestras Administraciones Públicas, de acuerdo con el art. 4 de la Ley 25/2013, están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las siguientes entidades:

- 1.^a **Sociedades.** Sociedades anónimas y Sociedades de responsabilidad limitada.
- 2.^a **Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.** Uniones temporales de empresas, personas jurídicas y entes sin personalidad y sin nacionalidad, establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes.
- 3.^a **Agrupaciones.** Agrupación de interés económico, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las entidades locales pueden seguir recibiendo facturas en soporte papel, siempre que hayan excluido la obligación de facturar electrónicamente aquellas facturas cuyo importe no supere 5.000 euros, considerando que el importe total de la factura ha de entender incluidos los impuestos de conformidad con el art. 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido -LIVA-.

Sin perjuicio de lo anterior, no están obligados a facturar electrónicamente:

- 1.^o Las personas físicas.
- 2.^o Los trabajadores autónomos a los que se refiere la Ley 20/2007, del Estatuto del trabajo Autónomo (EDL 2007/58349).

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 01/12/2015 procedió a la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2016, incluyendo las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Alcaldía-Presidentencia, en el ejercicio de las funciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, propone a SS.SS la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2016 rectificando el artículo 22.5 referido a requisitos para el reconocimiento de obligación, mediante la introducción del siguiente tenor literal:

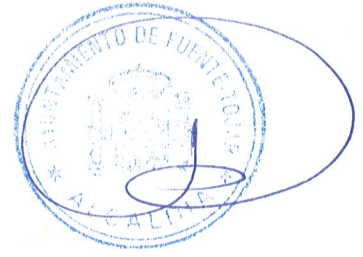
“De igual modo se estará al cumplimiento de la normativa vigente en materia de facturación electrónica, excluyendo de tal régimen las facturas por importe hasta 5.000 euros (impuestos incluidos), cuyos documentos – facturas podrán seguir siendo emitidos en soporte papel”.

SEGUNDO.- Someter la citada modificación a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevado a definitivo el presente Acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación”.

Conocida la propuesta la misma es sometida a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros que componen este Pleno de la Corporación.

CUARTO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE TÓJAR.-



En primer término hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidente para señalar que se la citada ordenanza se modifica por dos razones fundamentales como son intentar agilizar el procedimiento de concesión de puestos vacantes en el mercadillo municipal, así como que tal concesión se realice en base a criterios técnicos, siendo por ello por lo que se modifica la composición de la Comisión de baremación, la cual antes estaba integrada por concejales y técnicos, pasando a formar parte de la misma tan solo personal técnico de esta Entidad Local, quienes elevaran a la Alcaldía una propuesta de adjudicación de puestos conforme a los criterios y requisitos que se determinan en la propia ordenanza. A continuación la Sra. Alcaldesa explica el contenido de la pretendida modificación dando lectura a la la propuesta de acuerdo que se somete a consideración plenaria.

De otra parte, el Sr. Portavoz popular manifiesta que si se tratara de una Ordenanza que hubiera tenido una larga vigencia se podría entender la modificación ahora tratada, pero debe ser tenido en cuenta que esta norma fue aprobada recientemente, desconociendo los motivos concretos de la modificación, el número de solicitudes presentadas para la adjudicación de puestos y su contenido. Estamos de acuerdo en que sea un criterio técnico el determinante para la adjudicación de puestos, pero también los políticos debemos tener la participación necesaria en la confección de la normativa o sus posibles modificaciones, sin que ahora su grupo tenga ni información ni opinión al respecto. Asimismo, pregunta acerca de cuántas solicitudes se han presentado y acerca de cómo se está procediendo actualmente en la adjudicación o en el control de si un titular deja de venir un día concreto, pues, indica el Sr. portavoz, que se desconoce el día a día de este trabajo.

La Sra. Alcaldesa-Presidente informa que no solo se pretende conseguir una mayor celeridad en el procedimiento sino también que la propuesta de adjudicación corresponda a criterios técnicos conforme a la ordenanza en su artículo 8.4. Actualmente ha habido diversas vicisitudes en la puesta en marcha de esta norma, problemas que a partir de ahora serán resueltos por los técnicos sin necesidad de tener que movilizar a toda la corporación para su resolución, criterio éste de propuesta técnica contemplado en la normativa reguladora del PROMUGES, donde no existe un órgano colegiado integrado por políticos.

El Sr. Portavoz popular indica que la necesidad de agilidad en el procedimiento administrativo no está reñida con la convocatoria y participación de los miembros de la corporación, más aun en un pueblo pequeño como es el nuestro. Visto todo lo cual, propone que el órgano competente para la adjudicación de las concesiones de puestos sea el Pleno de la Corporación, pues de lo contrario su grupo no tendría ni información ni participación.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa-Presidente señala que la celebración de los plenos tendrá lugar en la fecha preestablecida para la celebración de sesiones ordinarias, no creyendo necesaria la convocatoria plenaria para la adjudicación de puestos del mercadillo, teniendo en cuenta además que las sesiones plenarias supone un gasto para el ayuntamiento.



CLASE 8.^a



OL3932131



Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta de acuerdo que consta del siguiente tenor literal:

“Vista la puesta en práctica de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Fuente-Tójar y considerando los limitados recursos personales existentes en esta Entidad Local así como la necesidad de agilizar la tramitación y resolución de las peticiones de autorización de esta naturaleza, es necesario proceder a la mejora, mediante simplificación administrativa, de la Ordenanza arriba citada.

Es por ello por lo que esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza la Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Fuente-Tójar en los siguientes términos:*

1.- *Se modifica la redacción del párrafo 5º del artículo 11, quedando con el siguiente tenor literal:*

“Los puestos vacantes de cada mercadillo serán ofertados a los titulares de autorizaciones de venta en los mismos, que tendrán un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la solicitud correspondiente. Asimismo, estas autorizaciones vacante se podrán conceder a las solicitudes que tuvieran entrada en esta Entidad Local”.

2.- *Se modifica la redacción del párrafo 2º del artículo 15, quedando con el siguiente tenor literal:*

“Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal de Fuente –Tójar, se hará, al menos 10 días antes de la adjudicación. Mediante Resolución del órgano municipal competente Alcaldía y expuesta en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento”.

3.- *Se modifica la redacción de los párrafos 2º, 3º y 5º del artículo 16, quedando con el siguiente tenor literal, respectivamente:*

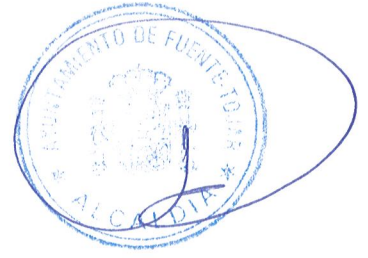
“ 2.- Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de los requisitos exigidos en el artículo 8.4. de esta Ordenanza”.

3.- El procedimiento, en cumplimiento de los requisitos de transparencia, imparcialidad y publicidad del procedimiento, constará de las siguientes fases:

Iniciación: *Anuncio de la convocatoria para la adjudicación de los puestos a ocupar en el mercadillo y número de puestos que correspondan que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, para la presentación de solicitudes.*

Presentación de solicitudes: *Podrá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante impreso normalizado de solicitud (documento Anexo) acompañado de la documentación exigida en el mismo.*

El Ayuntamiento, en cualquier momento posterior a la presentación de la solicitud, podrá requerir al interesado para que en el plazo de 5 días aporte la documentación que haya



declarado poseer o subsane la aportada, con indicación de que si no atendiera dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comprobación de solicitudes y adjudicación:

A efectos de comprobar las solicitudes y documentación presentadas con el fin de determinar la veracidad y su adecuación a lo expuesto en esta Ordenanza y el cumplimiento de las leyes vigentes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por: El titular de la Secretaría-Intervención o empleado en el que éste delegue, un empleado de administración de esta Entidad Local y el agente municipal elegido para que controle el mercadillo y, por tanto, el cumplimiento de esta Ordenanza.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Valoración se procederá a examinar y verificar las solicitudes presentadas.

Propuesta de Adjudicación definitiva: Una vez examinadas las solicitudes y comprobada su conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de resolución que comprenderá:

Lista de solicitudes excluidas.

Lista de solicitudes admitidas.

Dicha propuesta se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que, en el plazo de 3 días hábiles, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, que, si las hubiere, serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Adjudicación definitiva: Una vez concluido el período de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubieren formulado, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de los adjudicatarios que será objeto de aprobación y concesión de las autorizaciones respectivas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, el cual será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Aquellas parcelas que puedan quedar libres, se ocuparán a medida que se vayan presentando nuevas solicitudes y se compruebe por la Comisión de Valoración todo lo anteriormente expuesto en los apartados que preceden, en virtud de propuesta de resolución y aprobación por Alcaldía y consiguiente publicación”.

4.- *Se modifica el artículo 17 de la citada ordenanza, quedando con el siguiente tenor literal:*

“Artículo 17º. Resolución.

Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, a propuesta de la Comisión de Valoración u otra que la sustituya.

Contra esta Resolución se podrán interponer los recursos que procedan conforme a lo



CLASE 8.^a



0L3932132⁷



establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común”.

SEGUNDO.- SOMETER la modificación de la citada ordenanza a información pública por un período de un mes desde inserción del anuncio en BOP Córdoba, para que puedan deducirse alegaciones frente a la misma en el citado plazo, entendiéndola definitivamente aprobada de no producirse.”.

Conocida la propuesta transcrita, la misma es sometida a votación plenaria siendo aprobada de conformidad con el siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5 PSOE).

VOTOS EN CONTRA: DOS (2 PP).

ABSTENCIONES: NINGUNO.

URGENCIA 1ª: PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL 2014 A LA NUEVA PLATAFORMA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.-

Introducido el asunto por la Sra. Alcaldesa, y previo informe de este titular de la Secretaría, se somete a votación la URGENCIA del asunto, siendo apreciada por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación.

Conocido el asunto y a la vista de la premura del mismo, se propone in voce al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO.-** Adaptar la Memoria de la Cuenta General de 2014 a las exigencias derivadas de la nueva plataforma de rendición telemática de aquella puesta en marcha por la Cámara de Cuentas de Andalucía, manteniendo, en lo sustancial, el mismo contenido que la inicial.

SEGUNDO.- Autorizar a los titulares de Alcaldía y Secretaría para llevar a efecto tal adaptación así como aquellos actos necesarios para el correcto cumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General 2014 a la Cámara de Cuentas de Andalucía”:

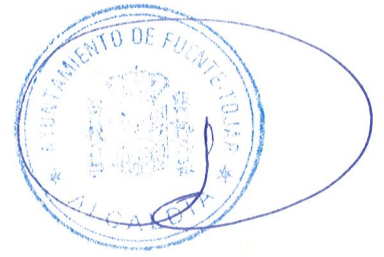
Conocido el contenido de los acuerdos a adoptar, se somete a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Portavoz del grupo popular formular los siguientes ruegos y preguntas, los cuales son facilitados a esta Secretaría en soporte informático constando del siguiente tenor:

“Ruegos y Preguntas:

1.º Como todos sabemos el servicio de Guardería Temporera que presta nuestro Ayuntamiento es un servicio fundamental para la sociedad Tojeña y sobre todo para los padres y madres que durante la campaña de recolección de aceitunas tienen la posibilidad de trabajar ambos miembros de la familia con la tranquilidad de dejar a sus hijos bien atendidos.



Así las cosas este grupo a solicitud de distintos usuarios del servicio de guardería temporera mantuvo una reunión en la que nos trasladaron su interés para la ampliación del plazo de apertura de la Guardería, puesto que está previsto su cierre inminente a pesar de que la campaña de aceitunas aún no ha terminado.

Siendo la agricultura de olivar el principal motor económico de los Vecin@s de Fuente Tójar y siendo la campaña de recolección de aceitunas el periodo donde las familias pueden obtener una mayor rentabilidad es por lo que rogamos que :

- Se Acuerde por esta Alcaldía la prórroga del servicio de Guardería Temporera al menos hasta el próximo día 15 de febrero de 2016.

2.º En relación con la Guardería Temporera, el Decreto 271/2015 establece unos criterios de selección de personal para los candidatos remitidos por el SAE, sobre los cuales queremos realizara las siguientes preguntas:

- a) ¿Quién ha determinado la ponderación de los puntos de esa baremación?*
- b) ¿ Que criterio se ha establecido para dicha baremación?*
- c) ¿Porque no se ha establecido en el decreto los requisitos que deben cumplir los candidatos.?*
- d) ¿ Se ha rechazado a algún candidato por no cumplir algún requisito?*
- e) ¿Considera esta Alcaldía que algún trabajador de la guardería temporera tenga la consideración laboral de fijo discontinuo?*

3.º La Excm. Diputación de Córdoba ha aprobado los Planes Provinciales para en cuatrienio 2016/2020, en los cuales a nuestro municipio le corresponde la cantidad de 330.587€, por lo que nos gustaría realizar las siguientes preguntas:

- a) ¿Tiene previsto este equipo de gobierno invitar al grupo municipal popular para escuchar nuestras ideas y/o proyectos a realizar con cargo a dichos Planes?*
- b) En su caso, ¿ Que proyectos pretende incluir este equipo de gobierno en dichos Planes?*

4.º En relación con los Planes Provinciales del pasado cuatrienio 2011/2015 mediante los cuales se ejecutó la Sala Mortuoria anexa al Cementerio Municipal, queremos realizar las siguientes preguntas:

- a) ¿ Se han terminado las obras de este proyecto?*
- b) En su caso, ¿ Porqué ni siquiera se ha inaugurado la terminación de dichas obras?*
- c) ¿Porqué aún no se ha licitado la cesión de dichas instalaciones para la puesta en funcionamiento de dicho servicio?*

5.º Todos hemos visto como las pasada festividad de Reyes Magos han generado no poca polémica en distintas ciudades y municipios que tuvieron que suspender, al igual que ocurrió en nuestro municipio, la tradicional cabalgata de Reyes con ocasión de la lluvia e inclemencias meteorológicas de la tarde-noche del pasado día 5 de Enero. Sin embargo la mayoría de municipios trasladaron la cabalgata a la mañana del día 6 de Enero, lo cuál no ocurrió en Fuente Tójar privando a los niños y a las familias Tojeñas del tradicional pasacalles. Es por ello por lo que realizamos las siguientes preguntas:

¿ Quién decidió suspender la cabalgata de Reyes del día 5 de enero?



CLASE 8.^a



0L3932133



¿ Porqué no se celebró el día siguiente si el esfuerzo de montar las carrozas y el desembolso económico ya estaba realizado?

¿ Que coste ha tenido la preparación de la cabalgata de Reyes?

¿ Que bienes se iban a repartir durante el transcurso de la cabalgata?

¿ Cual ha sido el destino de esos bienes (caramelos, detalles infantiles, etc.)

Para el caso de que estos bienes se encuentren en el ayuntamiento, se ruega que se aprovechen para repartirlos en carnaval. (pregunta añadida in voce en la propia sesión plenaria).

6.º Por último queríamos preguntarle acerca del Estado de Ejecución del presupuesto 2015 que como es lógico finalizó el pasado día 31 de Diciembre y el cuál hemos pedido a Benito que se lo remitiera a Ud. para que pudiera informarnos de dicho estado durante la presente celebración plenaria”.

A continuación la Sra. Alcaldesa manifiesta que, en relación a la guardería temporera, siempre se ha seguido el mismo criterio en cuanto a la duración de este servicio, y es hacerla coincidir con la duración de la campaña de aceituna, a cuyo efecto se pregunta a los trabajadores de la Cooperativa de la localidad acerca de la posible fecha de finalización de la campaña, quienes comentaron que para finales del mes de enero terminaría la recogida de aceituna, siendo por ello por lo que el 15 o 16 se comunicó a las trabajadoras de la guardería que el servicio cerraría el 31/01/2016. Sin embargo, en el día de hoy ha llegado un escrito al ayuntamiento firmado por 5 o 6 personas solicitando la extensión de la duración de la guardería, tal y como indica el propio portavoz popular. Añade la Sra. Alcaldesa que de los 6 firmantes cree que solo 2 siguen en la aceituna, pues alguna de las personas firmantes del referido escrito están con cargo al programa de ayuda a la contratación, incluso. No obstante, se pondrá en contacto con estas personas para ver si es realmente necesario ampliar la duración de la guardería. Debemos recordar que este servicio es totalmente deficitario para el ayuntamiento pero a pesar de ello se pretende prestar el servicio todo el tiempo posible, siendo por ello por lo que si se mantuvieran los 20 niños hasta febrero se ampliaría la guardería, pero si solo hay 6 o 7 niños no se puede mantener más tiempo este servicio.

El Sr. Portavoz popular insiste en que solo se solicita la ampliación de la guardería por plazo de quince días.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la fecha de finalización de campaña nos ha sido facilitada por la Cooperativa, no obstante se convocará a los padres a una reunión para ver realmente la necesidad de ampliación de la guardería.

La Sra. Alcaldesa continua señalando que, en relación a la petición del estado de ejecución del presupuesto a 31/12/2015, esta información se les dará en breve plazo, junto con el resto de resultado de las cuentas de 2015, pero a la fecha actual aun no se han realizado las operaciones necesarias para disponer de esta información.



El Sr. Portavoz popular añade, por la presente, dos preguntas más al contenido arriba citado, y que se concretan en las siguientes:

- En relación al campo de trabajo en el Lucerico, pregunta si existe algún Convenio suscrito con la UCO y si se cuenta con la autorización de los dueños del emplazamiento del yacimiento arqueológico.
- Responde la Sra. Alcaldesa que en 2014 se hizo una presentación digital de El Lucerico, resultado de un trabajo conjunto entre la D.O. Y UCO, pero estaba pendiente de su terminación, siendo por ello por lo que el Ayuntamiento se puso en contacto con los dueños a fin de poder ultimar este proyecto, señalando aquellos que no existe inconveniente alguno en que se desarrollen los trabajos necesarios para ello en su propiedad, siendo por ello por lo que las autorizaciones pertinentes están redactadas pero pendientes de su firma. Añade que no existe Convenio con D.O y UCO por el momento.
- El Sr. Portavoz popular manifiesta que le parece estupendo continuar con el proyecto de El Lucerico, porque la experiencia de trabajo en colaboración con la UCO fue muy buena, más aun contando con el trabajo de los Sres. Desiderio y Garrigués, profesores de historia del arte de la UCO.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa hace entrega de las respuestas a los ruegos y preguntas efectuados en la última sesión plenaria ordinaria, constando del siguiente tenor literal:

“RESPUESTAS ALCALDÍA:

Los Proyectos con cargo a la subvención del Programa de Fomento y Colaboración con los Municipios para el año 2015 fueron los siguientes:

- Mantenimiento y mejora del depósito de agua municipal
- Servicio municipal de abastecimiento de agua
- Consumo eléctrico servicio municipal de aguas
- Sustitución de farolas en calle Seras
- Mobiliario para los servicios mortuorios del cementerio municipal
- Guardería Temporera
- Adquisición de Vídeo-Proyector
- Ocio y Tiempo Libre en la Piscina Municipal
- Instalaciones eléctricas feria y fiestas 2015
- Pista de Pádel
- Mantenimiento y mejora de los servicios de la sociedad de la información
- Respecto a la subvención extraordinaria de Diputación, entiendo que se refiere al Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles en el



CLASE 8.^a



11
OL3932134



que efectivamente se solicitaba la instalación de un Punto Limpio en la nave existente junto al cementerio, pero aunque inicialmente se nos dijo por parte de EPREMASA que se podía llevar a cabo esta actuación, finalmente nos informaron desde el SAU que era completamente incompatible dicha instalación al estar la nave en cuestión dentro del recinto de zona de cementerio, por lo que inmediatamente se procedió a solicitar otra obra distinta que sí se podía realizar con el fin de no perder la parte de subvención correspondiente a dicha obra.

Y con respecto a nueva ubicación estamos estudiando el tema con el fin de buscar un lugar adecuado para dicho fin ya que este Equipo de Gobierno es el primer interesado en buscar solución al problema de recogida de este tipo de residuos.

- Respecto a las alegaciones al PGOU, decirle que no se pueden resolver hasta que no recibamos los distintos informes sectoriales ya que dichos informes pueden contener modificaciones que afecten también a las propias alegaciones presentadas.
- Aunque se trate de un ruego, y con el fin de que no vuelva a ser más reiterativo como usted bien dice, le informo de que la subvención de 500,00€ que le corresponde a la Hermandad de San Isidro [al igual que al resto de Hermandades y Asociaciones de la localidad], ya fue abonada según Decreto de Alcaldía nº 268/2015 de fecha 09/11/2015 y con fecha de ingreso 23/11/2015.

Respecto a la subvención para el X Encuentro de Hermandades de San Isidro que tuvo lugar en Vitoria, decirle que en ningún momento se dictó ningún Decreto de concesión de dicha subvención, si bien es cierto que, aunque no sea una pregunta, quiero aprovechar este ruego que me hace para hacer una pequeña memoria de todo lo ocurrido y del por qué de las decisiones que se tomaron por parte del Equipo de Gobierno con el fin de dejar zanjado ya este asunto:

- El Hermano Mayor en ningún momento se reunió con esta Alcaldía ni con el Área de Cultura para la organización de dicha actividad lo cual demostró que al igual que pasó en el IX Encuentro celebrado en nuestra localidad, se intentó dejar completamente al margen al Ayuntamiento lo que en su momento nos resultó cuanto menos sorprendente porque es muy difícil organizar una actividad de tal magnitud en la que se van a utilizar zonas públicas sin contar con el propio Ayuntamiento, a excepción eso sí, de la solicitud de subvención. [Aclararle que nos consta que las distintas Hermandades de todos los pueblos en los que se organiza trabajan codo con codo con sus Ayuntamientos]
- Dado que nadie decía nada y se iba a cercando la fecha del acto en cuestión, los propios Danzantes a través de su maestro convocaron una reunión en el Hogar del Pensionista el sábado 21 de febrero del pasado 2015 a las 20:30h. a la cual invitaron a esta Alcaldía y a los representantes de la Hermandad de San Isidro con el fin de organizar tanto los desplazamientos como las estancias durante el mencionado Encuentro. A dicha reunión solo asistimos los Danzantes y yo, pero nadie por parte de la Hermandad, lo cual dejó de manifiesto una vez más el poco interés que tenían de realizar una buena coordinación entre las tres partes. Aun así, y después de



esperar más de media hora sin que apareciese ningún representante de la Hermandad, la reunión se llevó a cabo y se le comentó a los Danzantes la voluntad que había por parte del Equipo de Gobierno de correr con los gastos de desplazamiento y alojamiento que incluía un microbús que los llevase hasta Sevilla, el vuelo hasta Bilbao, un microbús con el que poder desplazarse hasta Vitoria y Gauna, así como el alojamiento y la manutención, el desplazamiento de regreso en avión hasta Sevilla y nuevamente otro microbús para el traslado hasta Fuente-Tójar. Si hacemos cuentas creo que la aportación iba a ser mucho mayor de 1.100,00€.

- Con fecha 03/03/2015 se recibe escrito dirigido a esta Alcaldía por parte del Hermano Mayor solicitando subvención para sufragar los gastos del Encuentro haciendo mención al interés mostrado por los Danzantes, lo cual nos sorprende aun más dado que no hicieron acto de presencia en la reunión que mantuvimos días antes que precisamente convocaron los Danzantes. Aun así, se remitió escrito-respuesta al Hermano Mayor con fecha 05/03/2015 informándole de la voluntad que había por parte de esta Alcaldía y del resto del Equipo de Gobierno de colaborar de “buena fe” con la actividad en cuestión con la cantidad de 1.100,00€, aun sin saber en ese momento si iba a publicar Diputación la convocatoria de subvenciones dirigidas a Programas Emblemáticos de Cultura.

(En este punto hacer un inciso para aclararle también que dicha convocatoria no es exclusiva para el Encuentro de Hermandades, sino que el Ayuntamiento decide qué proyecto presentar siempre que se cumplan los requisitos de dicha convocatoria)

- Durante toda la organización de dicha actividad no se tuvo en cuenta para nada a este Ayuntamiento, al igual que en el celebrado en Fuente-Tójar el año 2014 ya que de todo nos enterábamos en la calle o a través de carteles que colgaba la propia Hermandad.
- También nos enteramos de que a prisa y corriendo se avisó a los Danzantes la noche de antes de que al final viajarían en furgonetas.
- Pero el colofón a toda esta serie de ninguneos y desplantes a esta Alcaldía y a su Equipo de Gobierno no contando con ninguno de nosotros nada más que para presentar un escrito en Registro de Entrada, fue la entrevista publicada por el Diario Córdoba con fecha 13/05/2015 [se adjunta copia] a D. Francisco Gutiérrez [Hermano Mayor de San Isidro en ese momento], en la que además de alabar muy mucho todo lo que supuestamente usted ha hecho como Vice-hermano Mayor, hay una crítica continua a esta Alcaldía y al Ayuntamiento que más que una entrevista a un representante de una Hermandad religiosa parece parte de la campaña electoral de un partido político de cara a unas elecciones municipales que “casualidad” se iban a producir 11 días después.

Transcribo aquí literalmente parte de dicha entrevista:

PREGUNTA: ¿Cuál fue la mayor dificultad con la que se encontraron para la organización del IX Encuentro de Hermandades?



CLASE 8.^a



0L3932135

13



“Sin duda alguna las mayores dificultades nos las puso el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar quien por medio de su Alcaldesa nos negaban sistemáticamente el uso de espacios públicos como la Plaza de la Fuente para hacer una paella y así recaudar fondos, ya que tampoco nos concedieron la financiación que les solicitamos. Sin embargo, sí que gastaron elevadas cuantías de dinero público en cuestiones que nunca le solicitó la Hermandad como organizadora de los actos. Después de todo ello, y una vez concluido con éxito el Encuentro, nos ha abochornado que la actual Alcaldesa y su Equipo de Gobierno hayan intentado sumarse un mérito que solo le corresponde a la Hermandad y a los vecinos de Fuente-Tójar”.

PREGUNTA: ¿Este año donde se ha organizado el X Encuentro de Hermandades de San Isidro y Santa María de la Cabeza?

“... Desde aquí queremos agradecer la financiación que Francisco Ordóñez Jurado ha prestado para hacer posible que los Danzantes de San Isidro Estuvieran presentes en Vitoria-Gasteiz ya que una vez más la Alcaldesa y su Equipo de Gobierno no han tenido a bien contribuir con dicho gasto a pesar de la subvención que obtiene de Diputación para estos fines”.

Déjeme decirle que cuanto menos son incomprensibles las “declaraciones de D. Francisco Gutiérrez” a este periódico provincial porque como le decía, este señor nunca habló conmigo de este tema ni con nadie del Equipo de Gobierno y en ningún momento se negó la colaboración por parte del Ayuntamiento a dichos Encuentros tanto económica como de locales municipales ya que mediante escrito se le comunicó que podían contar con todas las instalaciones municipales, por tanto mintió al periodista. Le recuerdo que con fecha 28/11/2014 se realizó ingreso a la Hermandad por valor de 1.000,00€ para gastos del IX Encuentro, además de esos gastos que “él dice” que no fueron solicitados por la Hermandad le recuerdo que se hicieron desde este Ayuntamiento para sufragar gastos de sonido de la misa oficiada por el Obispo de Córdoba en la Plaza de la Fuente, así como el embellecimiento de nuestro pueblo con la instalación de gorros de danzantes en los lugares donde se realizan los distintos bailes durante la procesión, folletos informativos, pins, etc... Porque el único fin que buscábamos desde el Equipo de Gobierno era que las personas que nos visitasen durante ese fin de semana se llevasen una buena imagen de nuestro pueblo que les hiciese querer volver y aun así tiene el descaro de decir que nos negamos a todo tipo de colaboración.

Déjeme decirle que no se trata de echarse méritos ni unos ni otros sino de que cuando se trata de un beneficio para nuestro pueblo debe ser una colaboración de todos.

Respecto al X Encuentro en cuestión que es por el que usted preguntaba, le digo que si lee dicha entrevista se supone que es un vecino del municipio quien ha cubierto los gastos originados en dicho Encuentro ya que se le hace ese agradecimiento públicamente, por tanto damos por hecho que ya están más que sufragados.



Como comprenderá, somos nosotros a los que nos resulta “bochornoso” leer esta sarta de mentiras en las que como le decía lo único que se pretende es desprestigiar a la Alcaldía y a su Equipo de Gobierno cuando en todo momento nos hemos volcado con la actividad incluso a sabiendas de que la propia Hermandad pretendía apartarnos de dicha organización. Por tanto, y como comprenderá, después de tantos desplantes, ninguneos y mentiras, decirle que la decisión que unánimemente se tomó en su momento fue no volver a conceder este tipo de subvenciones en tanto en cuanto la Hermandad de San Isidro siga siendo un instrumento político de ataque a esta Alcaldía y a su Equipo de Gobierno.

Dejar claro que cada año la Hermandad de San Isidro, al igual que el resto de Hermandades y Asociaciones, recibirá la subvención que le corresponde y que viene recogida en los Presupuestos Municipales que actualmente es de 500,00€ siempre y cuando presente la factura justificativa correspondiente.

RESPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES:

Respecto a la pregunta sobre la Pista de Pádel, se está estudiando la mejor forma de llevar a cabo dicho cobro dado que existe muy poca demanda de uso de la misma y el Ayuntamiento no cuenta actualmente con los recursos económicos suficientes como para tener una persona continuamente en la pista encargada de abrir y cerrar la puerta cada vez que vaya a ser utilizada.”.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión, siendo las 18.48 horas, extendiéndose el presente Acta en catorce páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.



Doña María E. Muñoz Bermúdez.

EL SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Ángel Morales Díaz